

304

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____ 05 MAR. 2021 _____

REF: Expediente No. 110014003070-2017-0970-00

1. Téngase en cuenta lo manifestado por la demandada **Edith Salomé Rodríguez Rodríguez** (fl 303). No obstante, se advierte que del plenario no emerge que el gravamen hipotecario haya cambiado de titular, razón por la cual, corresponde a dicha acreedora pronunciarse expresamente una vez enterada en este asunto, y para los estrictos fines del mismo.

Con todo, lo manifestado por la accionada podrá ser objeto de escrutinio posteriormente (Arts. 372, 169, 170 CGP).

2. Por secretaría, compútese el término conferido a la parte actora en auto precursor (fl 302).

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 08 MAR 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 19

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría

CCSS

